

# Anexo 3

## TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE CERTIFICADO DE ORIGEN (Instrucciones al Reverso)

Llenar a máquina o con letra de molde. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmendadura

1. Nombre y Domicilio del Exportador:  Número de Registro Fiscal:		2. Período que cubre: De: <table border="1"><tr><td> </td><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td></tr></table> A: <table border="1"><tr><td> </td><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td></tr></table>					D	D	M	M	A	A		D	D	M	M	A	A
	D	D	M	M	A	A													
	D	D	M	M	A	A													
3. Nombre y Domicilio del Productor:  Número de Registro Fiscal:		4. Nombre y Domicilio del Importador:  Número de Registro Fiscal:																	
5. Descripción del (los) bien(es):	6. Clasificación Arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Productor	9. Costo Neto	10. País de Origen														
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que:</p> <p>-La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha o relacionada con el presente documento.</p> <p>-Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes haya entregado el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>-Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 411 o en el Anexo 401.</p> <p>Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.</p>																			
11. Firma Autorizada:		Empresa:																	
Nombre:		Cargo:																	
Fecha: <table border="1"><tr><td> </td><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td></tr></table>		D	D	M	M	A	A	Teléfono		Fax:									
	D	D	M	M	A	A													

## TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

Con el propósito de recibir trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado en forma legible y en su totalidad por el exportador del bien, y el importador deberá tenerlo en su poder al momento de formular el pedimento de importación. Queda a elección del productor llenar de manera voluntaria este documento, a fin de que sea utilizado por el exportador del bien. Favor de llenar a máquina o con letra de molde.

**Campo N.º 1:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y el número del registro fiscal del exportador. El número del registro fiscal será:  
En Canadá: el número de identificación del patrón o el número de identificación del importador/exportador, asignado por el Ministerio de Ingresos de Canadá.  
En México: la clave del registro federal de contribuyentes (R.F.C.)  
En los Estados Unidos de América: el número de identificación del patrón o el número del seguro social.

**Campo N.º 2:** Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de bienes idénticos a los descritos en el Campo 5, que se importen a algún país Parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en un periodo específico no mayor de un año (periodo que cubre). La palabra «DE» deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) a partir de la cual el Certificado ampara el bien descrito en el Certificado. (Esta fecha puede ser anterior a la fecha de firma del Certificado). La palabra «A» deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) en la que vence el periodo que cubre el Certificado. La importación del bien sujeto a trato arancelario preferencial con base en este Certificado deberá efectuarse durante las fechas indicadas.

**Campo N.º 3:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y el número de registro fiscal del productor, tal como se describe en el campo 1. En caso de que el Certificado ampare bienes de más de un productor, anexe una lista de los productores adicionales, incluyendo el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y número de registro fiscal, haciendo referencia directa al bien descrito en el campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, podrá señalarse de la siguiente manera: «disponible a solicitud de la aduana». En caso de que el productor y el exportado sea la misma persona, indique la palabra «mismo». En caso de desconocerse la identidad del productor, indicar la palabra «desconocido».

**Campo N.º 4:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y el número de registro fiscal del importador, tal como se describe en el campo 1. En caso de no conocerse la identidad del importador, indicar la palabra «desconocido». Tratándose de varios importadores, indicar la palabra «diversos».

**Campo N.º 5:** Proporcione una descripción completa de cada bien. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción contenida en la factura, así como con la descripción que corresponda al bien en el Sistema Armonizado. En caso de que el Certificado ampare una sola importación del bien, deberá indicarse el número de factura, tal como aparece en la factura comercial. En caso de desconocerse, deberá indicarse otro número de referencia único, como el número de orden de embarque.

**Campo N.º 6:** Declare la clasificación arancelaria a seis dígitos que corresponda en el Sistema Armonizado a cada bien descrito en el campo 5. En caso de que el bien esté sujeto a una regla específica de origen que requiera ocho dígitos, de conformidad con el Anexo 401, deberá declararse a ocho dígitos la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado que corresponda en el país a cuyo territorio se importa el bien.

**Campo N.º 7:** Identifique el criterio aplicable (de la A a la F) para cada bien descrito en el campo 5. Las reglas de origen se encuentran en el capítulo 4 en el Anexo 401 del TLCAN. Existen reglas adicionales en el Anexo 703.2 (determinados productos agropecuarios), apéndice 6-A del Anexo 300-B (determinados productos textiles) y Anexo 308.1 (determinados bienes para procesamiento automático de datos y sus partes). Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada bien deberá cumplir alguno de los siguientes criterios.

**NOTA:**

### Criterios para trato preferencial:

- A. El bien es «obtenido en su totalidad o producido enteramente» en el territorio de uno o más de los países partes del TLCAN, de conformidad con el artículo 415. **NOTA:** La compra de un bien en el territorio de un país del TLCAN no necesariamente lo convierte en «obtenido en su totalidad o producido enteramente». Si el bien es un producto agropecuario, véase el criterio F y el Anexo 703.2 (Referencia: Artículo 401 (a) y 415).
- B. El bien es producido enteramente en el territorio de uno o más de los países partes del TLCAN y cumple con la regla específica de origen establecida en el anexo 401, aplicable a su clasificación arancelaria, la regla puede incluir un cambio de clasificación arancelaria, un requisito de valor de contenido regional o una combinación de ambos. El bien debe cumplir también con todos los demás requisitos aplicables del capítulo IV. En caso de que el bien sea un producto agropecuario, véase también el criterio F y el Anexo 703.2 (Referencia: Artículo 401(b)).
- C. El bien es producido enteramente en territorio de uno o más de los países partes del TLCAN exclusivamente con materiales originarios. Bajo este criterio, uno o más de los materiales puede no estar incluido en la definición de «obtenido o producido enteramente», conforme al Artículo 415. Todos los materiales usados en la producción del bien deben calificar como «originarios», al cumplir con alguna de las reglas de origen del Artículo 401(a) a (d), si el bien es producto agropecuario, véase también el criterio F y el Anexo 703.2 (Referencia: Artículo 401(c)).
- D. El bien es producido en el territorio de uno o más de los países partes del TLCAN, pero no cumple con la regla de origen aplicable establecida en el Anexo 401, porque alguno de los materiales no originarios no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria requerido. El bien sin embargo, cumple con el requisito de valor de contenido regional establecido en el artículo 401 (d). Este criterio es aplicable únicamente a las dos circunstancias siguientes:
  1. El bien se importó al territorio de un país del TLCAN sin ensamblar o desensamblado, pero se clasificó como un bien ensamblado de conformidad con la regla de interpretación 2(a) del Sistema Armonizado; o
  2. El bien incorpora uno o más materiales no originarios clasificados como partes de conformidad con el Sistema Armonizado, que no pudieron cumplir con el cambio de clasificación arancelaria porque la partida es la misma, tanto para el bien, como para sus partes y no se divide en subpartidas, o las subpartida son las mismas, tanto para el bien, como para sus partes, y esta no se subdivide.

**NOTA:** Este criterio no es aplicable a los capítulos 61 a 63 del Sistema Armonizado (Referencia: Artículo 401(d)).

E. Algunos bienes de procesamiento automático de datos y sus partes, comprendidas en el anexo 308.1, no originarios de uno o más de los países partes del TLCAN, se considera como si fueran originarios al momento de su importación al territorio de un país parte del TLCAN procedentes del territorio de otro país parte del TLCAN, cuando la tasa arancelaria de nación más favorecida aplicable al bien se ajusta a la tasa establecida en el anexo 308.1 y es común para todos los países parte del TLCAN (Referencia Anexo 308.1).

F. El bien es un producto agropecuario originario de conformidad con el criterio para trato preferencial A, B o C, arriba mencionados, y no está sujeto a restricciones cuantitativas en el país importador del TLCAN, debido a que es un «producto clasificado» conforme al anexo 703.2, Sección A o B (favor de especificar). Un bien listado en el apéndice 703.2.B.7 está también exento de restricciones cuantitativas y tiene derecho a recibir trato arancelario preferencial, siempre que cumpla con la definición de «producto clasificado» de la Sección A del Anexo 703.2

**NOTA 1:** Este criterio no es aplicable a bienes que son totalmente originarios de Canadá o los Estados Unidos que se importen a cualquiera de dichos países, un arancel-cupo no es una restricción cuantitativa.

**Campo N.º 8:** Para cada bien descrito en el campo 5, indique «SI» cuando usted sea el productor del bien. En caso de que no sea el productor del bien, indique «NO», seguido por (1), (2) o (3), dependiendo de si el certificado se basa en uno de los siguientes supuestos:

- (1) Su conocimiento de que el bien califica como originario.
- (2) Su confianza razonable en una declaración escrita del productor (distinta a un certificado de origen) de que el bien califica como originario; o
- (3) Un certificado que ampare el bien, llenado y firmado por el productor, proporcionado voluntariamente por el productor al exportador.

**Campo N.º 9:** Para cada bien descrito en el campo 5, cuando el bien este sujeto a un requisito de valor de contenido regional (VCR), indique «CN» si el VCR se calculó con base en el método de costo neto; de lo contrario indique «NO». Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto en un periodo de tiempo, identifique las fechas de inicio y conclusión (DD/MM/AA) de dicho periodo, (Referencia: Artículos 402.1 y 402.5).

**Campo N.º 10:** Indique el nombre del país («MX» o «EU») tratándose de bienes agropecuarios o textiles exportados a Canadá; «EU» o «CA» para todos los bienes exportados a México; o «CA» o «MX» para todos los bienes exportados a los Estados Unidos) al que corresponde la tasa arancelaria preferencial, aplicable con los términos del anexo 302.2, de conformidad con las Reglas de Marcado o en lista de desgravación arancelaria en cada parte. Para todos los demás bienes originarios exportados a Canadá, indique «MX» o «EU», según corresponda, si los bienes originan en ese país parte del TLCAN, en los términos del anexo 302.2 y el valor de transacción de los bienes no se ha incrementado en más de 7% por algún procesamiento ulterior en el otro país parte del TLCAN, en caso contrario, indique «JNT» por producción conjunta (Referencia: Anexo 302.2).

**Campo N.º 11:** Este campo deberá ser llenado, firmado y fechado por el exportador. En caso de que el productor llene el Certificado para uso del exportador, deberá ser llenado, firmado y fechado por el productor. La fecha deberá ser aquella en que el Certificado se llenó y firmó.

1.- Goods consigned from (Exporter's business name, address, country)		Reference No.			
2.- Goods consigned to (consignee's name, address, country)		<b>GENERALIZED SYSTEM OF PREFERENCES</b> <b>CERTIFICATE OF ORIGIN</b> (Combined declaration and certificate) <b>FORM A</b>			
3.- Means of transport and route (as far as known)		Issued in _____ (country) see notes overleaf			
4.- For Official use					
5.- Item number	6.- Marks and numbers of packages	7.- Number and kind of packages; description of goods	8.-Origin criterion (see notes overleaf)	9.- Gross weight or other quantity	10.- Number and date of invoices
11.- Certification It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration by the exporter is correct.			12.- Declaration by the exporter The undersigned hereby declares that the above details and statements are correct; that all the goods were  produced in ..... (country)  and that they comply with the origin requirements specified for those goods in the generalized system of preferences for goods exported to  ..... importing country  ..... Place and date, signature of authorized signatory		
Place and date, signed and stamp of certifying authorities					



## NOTES (1988)

### I. Countries which accept Form A for the purposes of the generalized system of preferences (GSP):

- |               |                            |                               |                  |
|---------------|----------------------------|-------------------------------|------------------|
| • Australia*  | • Norway                   | • European Economic Community | • Ireland        |
| • Austria     | • Sweden                   | • Belgium                     | • Italy          |
| • Canada      | • Switzerland              | • Denmark                     | • Luxembourg     |
| • Finland     | • United States of America | • France                      | • Netherlands    |
| • Japan       |                            | • Federal Republic of Germany | • Portugal       |
| • New Zealand |                            | • Greece                      | • Spain          |
|               |                            |                               | • United Kingdom |

People's Republic of Bulgaria  
Czechoslovak Socialist Republic  
Hungarian People's Republic  
Polish People's Republic  
Union of Soviet Socialist Republics

*Full details of the conditions covering admission to the GSP in these countries are obtainable from the designated authorities in the exporting preference-receiving countries or from the customs authorities of the preference-giving countries listed above. An information note is also obtainable from the UNCTAD secretariat.*

### II. General conditions

To qualify for preference, products must:

- (a) fall within a description of products eligible for preference in the country of destination. The description entered on the form must be sufficiently detailed to enable the products to be identified by the customs officer examining them;
- (b) comply with the rules of origin of the country of destination. Each article in a consignment must qualify separately in its own right; and
- (c) comply with the consignment conditions specified by the country of destination. In general, products must be consigned direct from the country of exportation to the country of destination but most preference-giving countries accept passage through intermediate countries subject to certain conditions. (For Australia, direct consignment is not necessary).

### III. Entries to be made in box 8

Preference products must either be wholly obtained in accordance with the rules of the country of destination or sufficiently worked or processed to fulfil the requirements of that country's origin rules.

- (a) Products wholly obtained: for export to all countries listed in Section I, enter the letter "P" in box 8 (for Australia and New Zealand box 8 may be left blank).
- (b) Products sufficiently worked or processed: for export to the countries specified below, the entry in box 8 should be as follows:
  - (1) United States of America: for single country shipments enter the letter "Y" in box 8, for shipments from recognized associations of countries, enter the letter "Z" followed by the sum of the cost or value of the domestic materials and the direct cost of processing, expressed as a percentage of the ex-factory price of the exported products (example "Y" 35% or "Z" 35%).
  - (2) Canada: for products which meet origin criteria from working or processing in more than one eligible least developed country, enter the letter "G" in box 8; otherwise "F".
  - (3) Austria, Finland, Japan, Norway, Sweden, Switzerland and the European Economic Community enter the letter "W" in box 8 followed by the Customs Cooperation Council Nomenclature (harmonized system) heading of the exported product (example: "W" 96.18).
  - (4) Bulgaria, Czechoslovakia, Hungary, Poland and the USSR: for products which include value added in the exporting preference-receiving country, enter the letter "Y" in box 8 followed by the value of imported materials and components expressed as a percentage of the fob price of the exported products (example "Y" 45%); for products obtained in a preference-receiving country and worked or processed in one or more other such countries, enter "PK".
  - (5) Australia and New Zealand: completion of box 8 is not required. It is sufficient that a declaratio be properly mad in box 12.

*\* For Australia, the main requirements is the exporter's declaration on the normal commercial invoice. Form A, accompanied by the normal commercial invoice, is an acceptable alternative, but official certification is not required.*

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN FORMA "A"  
SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS SGP**

- Campo N° 1.-** Anotar el nombre de la empresa exportadora y su dirección, en caso de artesanías adquiridas de diferentes productores se especificará el nombre del proveedor principal y se indicará "y otros" cuyas copias de las facturas se anexarán.
- Campo N° 2.-** Anotar el nombre del consignatario, así como su dirección y país, este dato deberá coincidir con los de la factura.
- Campo N° 3.-** Anotar el medio o medios de transporte y ruta completa para la transportación de la mercancía, desde el lugar de origen hasta el de destino final, anotando la aduana mexicana de salida.
- Campo N° 4.-** Este campo lo llenará la autoridad expedidora y sólo en los casos en que el certificado se solicite después de haber despachado la mercancía y se anotará la leyenda "délivré a posteriori"\* o "issued retrospectively\*\*"; cuando se requiera de un duplicado del certificado por extravío o destrucción, en cuyo caso el interesado anotará la palabra "duplicata" o "duplicate".
- Campo N° 5.-** Anotar en forma progresiva el número de orden que le corresponda a los productos descritos en la casilla 7, para ello deben clasificar por grupos tomando como base la naturaleza del producto y el diferente criterio de origen.
- Campo N° 6.-** Anotar los números y marcas de identificación de las cajas, paquetes, bultos, etc. según sea el caso, si no las hay anote w/m o w/n.
- Campo N° 7.-** Anotar la cantidad y clase de los paquetes (contenedor, cajas, bultos, etc.) y describir el contenido de cada uno especificando el total de cada tipo de mercancía). Para cada número de orden señalado en la casilla 5 deberá corresponder una descripción, cantidad y clase de paquetes.
- Campo N° 8.-** Anotar el criterio de origen que le corresponda al producto o grupo de productos señalados en la casilla 7.
- Campo N° 9.-** Anotar el peso bruto de las mercancías, incluyendo el empaque y embalaje indicando la unidad de medida al facturar (kilogramos, toneladas, litros, metros, etc.).
- Campo N° 10.-** Anotar el número o números de facturas de exportación que amparan la venta de las mercancías descritas en el campo n°. 7, así como la fecha en que fueron expedidas las mismas.
- Campo N° 11.-** Sólo para uso oficial (lugar, fecha, firma y sello de la autoridad legitimada).
- Campo N° 12.-** Declaración del exportador, anotar México como país productor, país de destino final de la mercancía, lugar y fecha en que es solicitado el certificado de origen y firma de la persona autorizada por la empresa exportadora.

**Notas:**

- El Certificado de Origen debe ser requisitado, en su totalidad, en el idioma francés o inglés.
- Adjuntar al Certificado de Origen una copia de la(s) factura(s) correspondiente(s) así como el anexo estadístico de la SECOFI.
- No serán aceptados los Certificados de Origen que se presenten con tachaduras, borraduras o enmendaduras.
- Cuando solicite un certificado de origen después de haber realizado la exportación, deberá anexar copia del pedimento de exportación de la mercancía o el conocimiento de embarque (BL).